



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Córdoba  
Dirección



RESOLUCIÓN No.

3 2 5 4

DE FECHA

02 NOV. 2016

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer,



Handwritten signature and initials.



RESOLUCIÓN No.

3254

DE FECHA

02 NOV. 2016

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: *"las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016"*

Que en virtud de lo anterior, se socializaron los cambios introducidos por las normas antes citadas y como consecuencia, la entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL" solicitó mediante escrito radicado E-2016-307112-2300 del 30/06/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento al Director Regional, para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL- EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, aportando documentos para tal fin.

Que de la revisión documental efectuada, se evidencia que la Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por ICBF mediante Resolución No. 2173 de 24 de septiembre de 2012, identificada con Nit No. 812003848-8, cuyo Representante Legal es la señora MARELIS CANDANOZA PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.984.634 de Barrancas-Guajira.

Que la Fundación solicitante cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada por esta Dirección, mediante resolución 2825 del 23 de noviembre de 2015, para operar en la modalidad denominada actualmente como INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL- EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Córdoba  
Dirección



RESOLUCIÓN No. **3254** DE FECHA **02 NOV. 2016**

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

Que una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencia que no se encuentra la totalidad de requisitos exigidos en las normas antes mencionadas, por lo tanto, a través de correos electrónicos de fechas 25, 28 de julio, 3 y 4 de agosto de la presente vigencia, se realizaron las observaciones del caso.

Que el 5 de agosto de 2016, mediante escrito radicado E-2016-376005-2300, la entidad solicitante remitió la documentación financiera faltante, por lo tanto y de acuerdo al procedimiento respectivo, el 10 de agosto de 2016, se les informó de la visita de verificación de requisitos técnicos-administrativos en el inmueble donde se presta el servicio.

Que el 18 de agosto de 2016, se realizó visita de verificación del componente técnico-administrativo de Licencia, en la cual se pudo constatar que el inmueble ubicado en la calle 17 Cra. 4 No. 3-110 Barrio el Carmen – en el municipio de Sahagún - Córdoba, tiene capacidad instalada para atender 60 usuarios en la modalidad solicitada y cuenta con las condiciones para operar.

Que pese a que el operador Finderreal presentó al momento de la solicitud de renovación, la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, solo fue posible visualizarla en la página del REPS el 11 de octubre de 2016, por lo cual, en esa fecha se emitió el concepto integral de cumplimiento.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, el equipo Interdisciplinario designado conceptuó el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal, para operar en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, para brindar atención a los usuarios en la Calle 17 Cra. 4 No. 3-110 Barrio el Carmen, en el municipio de Sahagún – Córdoba, inmueble que cuenta con capacidad instalada para la atención de 60 usuarios.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** Renovar la Licencia de Funcionamiento, la cual se concede Bienal, por el término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN



ly



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Córdoba  
Dirección



RESOLUCIÓN No.

3 2 5 4

DE FECHA

02 NOV. 2016

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", con Nit. N°. 812003848-8 para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional –PAI– respecto de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, para brindar atención a los usuarios en la Calle 17 Cra. 4 No. 3-110 Barrio el Carmen, en el municipio de Sahagún – Córdoba, inmueble que cuenta con capacidad instalada para la atención de 60 usuarios, de acuerdo a la modalidad.

**PARAGRAFO:** la solicitud para la renovación de la presente Licencia, deberá presentarse por parte del representante legal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO ALTERNATIVO "FINDERREAL", o quien haga sus veces, con un término mínimo de dos (2) meses antes del vencimiento de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO ALTERNATIVO "FINDERREAL", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des – fijación del edicto. 02 NOV. 2016

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ  
DIRECTORA REGIONAL ( E )

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.  
Revisó: Eduardo Ballesteros Castro/Abogado Dirección  
Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Contratista

Carrera 9 No. 10-26 Teléfono: 7868096  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80  
www.lcbf.gov.co





### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 2 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente a la señora MARELIS CANDANOZA PADILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 26.984.634 de Barrancas-Guajira, el contenido de la Resolución N° 3254 de 2 de noviembre de 2016, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la entidad FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", para prestar el servicio de protección en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

EL NOTIFICADO

LA NOTIFICADORA

MARELIS CANDANOZA PADILLA  
C.C No. 26.984.634 de Barrancas-Guajira

JAEI ROCIO DOMÍNGUEZ JARAMILLO  
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Angelica Negrette Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico

*Renuncio a término de Ejecutoria*  
*Marelis Candanoza*





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3254 de 02 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", para prestar el servicio de protección en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil, se notificó de forma personal el día 02 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a la señora MARELIS CANDANOZA PADILLA.

Que en la diligencia de notificación, la notificada, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3254 de 02 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se encuentra ejecutoriada desde el 03 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma, en Montería a los 03 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

  
**JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO**  
Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Angelica Negrete -Abogada contratista. *ay*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lieras  
Regional Córdoba



RESOLUCIÓN No. 3821 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil.

### LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



63





RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

3821 Dirección

DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil.

Que la entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", solicitó mediante escrito radicado E-2016-307112-2300 del 30/06/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento al Director Regional, para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL- EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento respectivo, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Bienal a la Entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", mediante resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal.

Que la resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, antes citada, fue objeto de aclaración respecto a la denominación de la modalidad, por lo cual se expidió resolución No. 3468 del 17 de noviembre de 2016.

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante correo del 4 de octubre de 2017, informa a esta Dirección Regional que para efectos de realizar la Contratación de modalidades de protección periodo diciembre 2017- julio 2018, efectuaron revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional Córdoba, que se encuentran contenidas en el Repositorio de Información de FS\_IVC, y como resultado de dicha revisión, señalaron que se debe Incluir la sede administrativa del operador.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar, que la Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", cuenta con sede administrativa y operativa ubicadas en la Calle 17 Carrera 4 N° 3 - 110 Barrio El Carmen en el municipio de Sahagún Córdoba, para el desarrollo de la modalidad : INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL y la población titular de atención son: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.





RESOLUCIÓN No. 3821 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar en la resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, que la Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", tiene las sedes administrativa y operativa ubicadas en la Calle 17 Carrera 4 N° 3 - 110 Barrio El Carmen en el municipio de Sahagún Córdoba, para el desarrollo de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL y la población titular de atención son: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás partes de la resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

**ARTICULO CUARTO:** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los 12 OCT. 2017

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
 \_\_\_\_\_  
**GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL ( E )**

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.  
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico *Ang*







## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 13 días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente a la señora MARELIS PATRICIA CANDANOZA PADILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.984.634 de Barrancas - Guajira, el contenido de la Resolución N° 3821 de 12/10/2017, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3254 del 02/11/2016 a través de la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", para prestar el servicio de protección en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.


Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

EL NOTIFICADO

  
MARELIS PATRICIA CANDANOZA PADILLA  
C.C. No.26.984.634 de Barrancas - Guajira

EL NOTIFICADOR

  
JAEI ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO  
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.  
Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico *ay.*

Renunció a términos de ejecutoria  
*Marelis Candanoza*  
*cc:26984.634 B/cas*





2320000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3821 de octubre 12 de 2017 por medio de la cual se aclara la Resolución N°3254 del 2 de noviembre de 2016, por la cual se renovó la licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", para prestar el servicio de Protección en la Modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL, fue notificada de forma personal el día 13 de octubre de 2017 a la Sra. MARELYS PATRICIA CANDANOZA PADILLA, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, la Resolución N° 3821 de octubre 12 de 2017, se encuentra ejecutoriada desde el 17 de octubre de 2017

En constancia se firma en Montería a los 17 días del mes de octubre de 2017



Jael Rocío Domínguez Jaramillo  
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo-Coordinadora Grupo Jurídico.  
Proyectó/Elaboró: Angélica Negrete Cárdenas- Abogada Contratista Grupo Jurídico. *Ang.*





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Regional Córdoba



RESOLUCIÓN No. 3408

Dirección

17 NOV. 2016

DE FECHA

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



W





BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Córdoba  
Dirección



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No.

3468

DE FECHA

17 NOV. 2016

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: *"las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016."*

Que en virtud de lo anterior, se socializaron los cambios introducidos por las normas antes citadas y como consecuencia, la entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", solicitó mediante escrito radicado E-2016-307112-2300 del 30/06/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento al Director Regional, para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL- EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento respectivo, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Bienal a la Entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", mediante resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal.

Que la resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, antes citada, establece como modalidad: *"INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL- EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL"*.





BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Córdoba

Dirección



RESOLUCIÓN No.

3 4 6 8

DE FECHA

17 NOV. 2016

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil.

Que una vez revisado el Lineamiento respectivo, se pudo evidenciar que este documento denomina la modalidad como: *INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL* y señala como población objeto de la Licencia solicitada a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar, que la denominación correcta de la modalidad es: *INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL*, y la población objeto de la Licencia de funcionamiento otorgada a la Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", mediante resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, corresponde a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que así mismo se aclara, que la resolución antes citada rige a partir de su ejecutoria.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se Aclara que la denominación correcta de la modalidad y de la población objeto de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, a la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", identificada con Nit. N°. 812003848-8, corresponde a: INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL y la población titular de atención son: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se aclara que la resolución antes citada, objeto de aclaración, rige a partir de su ejecutoria





RESOLUCIÓN No. **3468** DE FECHA **17 NOV. 2016**

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación para la Investigación y el Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás partes de la resolución No. 3254 del 2 de noviembre de 2016, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los **17 NOV. 2016**

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
 GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ  
 DIRECTORA REGIONAL ( E )

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico. *fl*  
 Revisó: Eduardo Ballesteros Castro/Abogado Dirección *fl*  
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico *Ang.*





DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería a los 17 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente a la señora MARELIS PATRICIA CANDANOZA PADILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 26.984.634 de Barrancas - Guajira, el contenido de la Resolución N° 3468 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) emanada de la Dirección Regional Córdoba por medio de la cual se aclara la Resolución No 3254 del 02/11/2016 a través de la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO (FINDERREAL), para prestar el servicio de protección en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON SUS DERECHOS INCUMPLIDOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

*Marelis Candanoza*  
MARELIS PATRICIA CANDANOZA PADILLA  
C.C. No 26 984 634 de Barrancas - Guajira

*Jael Eucio Domínguez Jaramello*  
JAEI EUCIO DOMÍNGUEZ JARAMELLO  
Coordinadora Grupo Jurídico

*Renuncio a terminos de ejecutoria*

*Marelis Candanoza*  
C.C. # 26.984.634 B/



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3468 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por medio de la cual se aclara la resolución N° 3254 de 2 de noviembre de 2016, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la entidad FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", para prestar el servicio de protección en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil, se notificó de forma personal el día 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a la señora MARELIS CANDANOZA PADILLA, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, la notificada, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3468 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se encuentra ejecutoriada desde el 18 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma, en Montería a los 18 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO**  
Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Angelica Negrete –Abogada contratista. *ay*